

EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA

**Plan Integral de Residuos de Andalucía.
Hacia una Economía Circular en el Horizonte 2030
(PIRec)**

DOCUMENTO DE ALCANCE

Sevilla, enero 2020

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN	2
2. SOSTENIBILIDAD Y CAMBIO CLIMÁTICO	2
3. CONTENIDOS DEL ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO	5
3.1. Análisis de alternativas	6
3.2. Efectos ambientales significativos	6
3.3. Seguimiento y evaluación	7
4. CONDICIONANTES AMBIENTALES	7
5. CONSULTAS	14



1. INTRODUCCIÓN

Atendiendo a lo contemplado en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental (en adelante Ley 7/2007), la evaluación ambiental estratégica es el procedimiento administrativo instrumental respecto de la aprobación o de adopción de planes y programas, a través del cual se analizan los posibles efectos significativos sobre el medio ambiente de los planes y programas.

La evaluación ambiental estratégica del Plan Integral de Residuos de Andalucía. Hacia una Economía Circular en el Horizonte 2030 (en adelante PIRec) ha sido iniciado por la Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático (Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible), que actúa en calidad de promotor, actuando la Secretaría General de Medio Ambiente, Agua y Cambio Climático (Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible), en calidad de órgano ambiental.

El presente documento de alcance atiende a lo contemplado en el marco establecido por la Ley 7/2007, proponiendo la amplitud, nivel de detalle y el grado de especificación que habrá de presentar el correspondiente estudio ambiental estratégico como parte integrante del PIRec con los contenidos exigidos por la Ley 7/2007, así como toda aquella que se considere razonablemente necesaria para asegurar su calidad. La finalidad del estudio ambiental estratégico consiste en aportar toda la información ambiental necesaria para analizar la repercusión del plan sobre el medio ambiente, de manera que favorezca la incorporación de la dimensión ambiental en el plan antes de su aprobación. Para ello, el estudio ambiental estratégico debe incluir: alternativas razonables técnica y ambientalmente viables que tengan en cuenta los objetivos del plan, los posibles efectos significativos del plan sobre el medio ambiente, las medidas que puedan paliar tales efectos y un sistema de seguimiento ambiental que los evalúe a lo largo del periodo de ejecución.

Por otra parte, el documento de alcance aporta al promotor toda la información ambiental existente y actualizada en la Red de Información Ambiental de Andalucía (REDIAM), así como el resultado de las consultas realizadas desde el órgano ambiental a las Administraciones públicas afectadas y personas interesadas, al objeto de aportar la mayor información disponible en esta fase del procedimiento.

2. SOSTENIBILIDAD Y CAMBIO CLIMÁTICO

La finalidad última de la evaluación ambiental estratégica es contribuir desde la planificación a la consecución de dos elementos claves, avanzar hacia la implantación de modelos realistas de sostenibilidad y de lucha contra el cambio climático, tomando como herramientas básicas los siguientes documentos:

La finalidad última de la evaluación ambiental estratégica es contribuir desde la planificación al desarrollo de modelos realistas de sostenibilidad teniendo en cuenta el cambio climático. tomando como referencia:

- I. Modelo de desarrollo sostenible establecido en la Estrategia Andaluza de Desarrollo Sostenible 2030 (EADS 2030).
- II. Modelo de lucha contra el cambio climático establecido en la Ley 8/2018, de 8 de octubre, de medidas frente al cambio climático y para la transición hacia un nuevo modelo energético en Andalucía.

I. En septiembre de 2015, la Asamblea General de Naciones Unidas adoptó la *Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible*. Esta Agenda contiene 17 objetivos y 169 metas relativos a las esferas económica, social y ambiental, que son de aplicación universal y, desde el 1 de enero de 2016, rigen los esfuerzos de los países firmantes para lograr un mundo sostenible en 2030.



En julio de 2018 el Estado español afianzó su compromiso con esta Agenda 2030 a través de la aprobación del *Plan de Acción para la Implementación de la Agenda 2030: Hacia una Estrategia Española de Desarrollo Sostenible*, que incluye los 17 objetivos de aplicación entre los que caben destacar respecto PIREC los siguientes:

- *Objetivo 3: Garantizar una vida sana y promover el bienestar de todos a todas las edades.*
- *Objetivo 7. Garantizar el acceso a una energía asequible, segura, sostenible y moderna para todos.*
- *Objetivo 11. Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles.*
- *Objetivo 12 . Garantizar modalidades de consumo y producción sostenibles.*
- *Objetivo 13. Adoptar medidas urgentes para combatir el cambio climático y sus efectos.*

En ellos se plantea la necesidad de avanzar hacia un modelo de economía circular a través de políticas de impulso de los diferentes agentes implicados en su generación, así como para fomentar estrategias de reciclaje, valorización y reutilización.

A nivel de la Comunidad Autónoma de Andalucía, un mes antes, en junio de 2018, se aprobó la Estrategia Andaluza de Desarrollo Sostenible 2030, documento que establece el marco para el desarrollo de las políticas vinculadas al desarrollo sostenible, sentando las bases para medir el progreso de los ODS de la Agenda 2030 en Andalucía. Posteriormente, en septiembre de 2018, se aprobó la Agenda Urbana de Andalucía 2030 con la finalidad de convertirse en un instrumento estratégico para tratar de dar respuesta al Objetivo de Desarrollo Sostenible 11 de la Agenda 2030 de Naciones Unidas, directamente relacionado con la consecución de ciudades inclusivas, seguras, resilientes y sostenibles.

Siendo preciso que los objetivos y propuestas del PIRec mantengan la necesaria coherencia con las medidas y líneas de actuación que presenten interacción, esto es:

ESTRATEGIA ANDALUZA DE DESARROLLO SOSTENIBLE 2030	
LINEAS DE ACTUACIÓN	MEDIDAS
ED FOR – 2 Formación a lo largo de toda la vida y de las distintas situaciones laborales.	ED FOR 2.2. Favorecer la formación continua para profesionales con el objetivo de optimizar la eficiencia en el uso de recursos, el rendimiento técnico de las actividades y procesos y minimizar la producción de residuos y sustancias contaminantes.
CAL AMB – 1 Reducción de la contaminación.	CAL AMB 1.3. Promover sistemas agropecuarios y procesos industriales menos contaminantes, que tiendan a cerrar los ciclos de materia de los recursos que consumen y los productos y subproductos que generan, mediante la minimización del consumo de recursos, la valorización de los residuos producidos (los mínimos indispensables) y la emisión y vertido de sustancias lo mas depuradas posible.
CAL AMB – 2 Residuos y suelos degradados.	CAL AMB 2.1. Contemplar la valorización de los residuos como objetivo prioritario y ampliar la variedad de tratamientos viables disponibles.
	CAL AMB 2.2. Potenciar el compostaje domestico y comunitario, a través del apoyo técnico y económico a entidades locales, asociaciones vecinales, centros escolares, instituciones, empresas y otras entidades.



	<p>CAL AMB 2.3. Implantar sistemas de restitución de envases; incentivar fiscalmente la producción y recogida de los retornables.</p>
	<p>CAL AMB 2.4. Facilitar la recogida selectiva de residuos industriales y agrícolas, habilitando puntos limpios en polígonos industriales y centros de concentración de actividad, dando salida a los distintos tipos de residuos hacia los correspondientes procesos de valorización.</p>
	<p>CAL AMB 2.5. Hacer mas accesible y cómoda la recogida selectiva para la ciudadanía.</p>
	<p>CAL AMB 2.6. Mejorar la información sobre el destino de los residuos para contribuir a la asunción de responsabilidad ciudadana en la gestión de los residuos.</p>
ENER – 1 Autonomía energética.	<p>ENER 1.1 Poner en valor todos los recursos energéticos disponibles en la región, incluyendo las fuentes renovables minoritarias.</p>
	<p>ENER 1.2 Impulsar proyectos energéticos en el ámbito rural, tales como el aprovechamiento energético de la biomasa, de los residuos forestales o agrícolas para la producción de energía eléctrica o la producción de cultivos energéticos.</p>
	<p>ENER 1.6 Fomentar los sistemas agrarios de mínimos insumos y su autoabastecimiento energético, en particular a través de la valorización de sus propios residuos y subproductos.</p>
PROD-CONS – 1 Economías sostenibles	<p>PROD-CONS 1.8 Coordinar y agilizar la transferencia y comercio de subproductos industriales entre empresas, facilitando el aprovechamiento de aquellos productos residuales de factible reutilización que puedan ser de interés para empresas distintas a las generadoras.</p>

AGENDA URBANA DE ANDALUCÍA 2030	
LÍNEAS ESTRATÉGICAS	EJES DE ACTUACIÓN
amb_L4 Mejora de la gestión de los residuos y del agua.	amb_EJ8 Reducir la generación de residuos y favorecer la reutilización, reciclaje y valorización.

II. Con relación al modelo de lucha contra el cambio climático que establece la Ley 8/2018, cabe recordar el papel del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático (IPCC) como órgano de las Naciones Unidas encargado de evaluar los conocimientos científicos relativos al cambio climático. Fue establecido en 1988 por la Organización Meteorológica Mundial y el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente para facilitar a quienes ostentan responsabilidad política evaluaciones periódicas sobre la base científica del cambio climático, sus impactos y sus futuros riesgos y las opciones de adaptación y mitigación.

En el Informe especial emitido en octubre de 2018 titulado *“Calentamiento global de 1,5°C, Informe especial del IPCC sobre los impactos del calentamiento global de 1,5°C con respecto a los niveles preindustriales y las trayectorias correspondientes que deberían seguir las emisiones mundiales de gases de efecto invernadero, en el contexto del reforzamiento de la respuesta mundial a la amenaza del cambio climático, el desarrollo sostenible y los esfuerzos por erradicar la pobreza”*, se pone de manifiesto la necesidad de mantener la temperatura global por debajo de esos 1,5 °C, en lugar de los 2 °C propuestos en el Quinto Informe de Evaluación de 2014.



En las conclusiones del informe se alerta de que con los actuales compromisos de emisiones adoptados por los distintos países hay un muy alto riesgo de superar estos 1,5 °C antes de 2040. Advierte además que incluso no superando esos 1,5 °C, las pérdidas de biodiversidad, el estrés hídrico, los fenómenos meteorológicos extremos y el incremento del nivel del mar seguirán en aumento debido a las emisiones acumuladas durante las pasadas décadas.

Responsables de los Grupos de trabajo del IPCC remarcan que del informe se desprende, de forma contundente, que ya estamos viviendo las consecuencias de un calentamiento global de 1,5 °C, y llaman la atención sobre que limitar el calentamiento a 1,5 °C es posible según las leyes de la química y la física, pero para ello se necesitarían cambios sin precedentes en la sociedad mediante transiciones "*rápidas y de gran alcance*" en sectores como la energía, la industria, la construcción, el transporte y los sistemas urbanos. Es necesario que las emisiones netas globales de dióxido de carbono (CO₂) de origen humano disminuya en 2030 alrededor de un 45% respecto de los niveles de 2010, y sigan disminuyendo hasta alcanzar el "cero neto" aproximadamente en 2050.

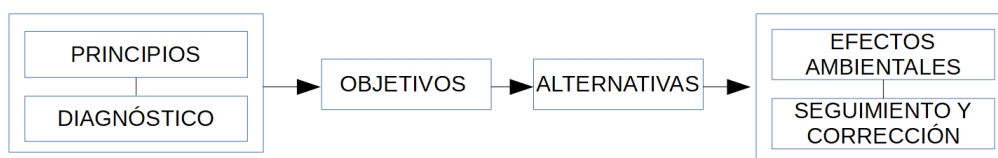
En este sentido, el último informe especial emitido el 25 de septiembre de 2019, titulado "*El océano y la criosfera en un clima cambiante*", reafirma en la necesidad de abordar cambios drásticos si se desea frenar la situación: "*...Solo podremos mantener el calentamiento global muy por debajo de los 2°C si realizamos transiciones sin precedentes en todos los aspectos de la sociedad, incluyendo la energía, la tierra y los ecosistemas, las ciudades y las infraestructuras...*".

Este es el escenario actual que ha llevado a numerosas organizaciones y colectivos sociales de toda índole a manifestar insistentemente la necesidad de actuar con urgencia, incluso proponiendo a los poderes públicos que asuman una situación de emergencia climática que les permita adoptar políticas de acción rápida para la reducción de emisiones de gases efecto invernadero. Son por tanto numerosas las referencias que han de inspirar el PIRec para establecer un modelo sostenible de prevención y gestión de residuos en coherencia con las necesidades de lucha contra el cambio climático.

3. ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO

Dentro del marco lógico y conceptual de la evaluación ambiental estratégica, la elaboración del estudio ambiental estratégico como documento técnico clave de la misma, se guiará por el siguiente esquema para su elaboración:

- I.- **Principios** de sostenibilidad.
- II.- **Diagnóstico** del sistema y escenario tendencial de insostenibilidad.
- III.- **Objetivos** estratégicos coherentes con los principios y el diagnóstico.
- IV.- **Soluciones alternativas** para lograr los objetivos contemplados.
- V.- **Valoración de los efectos** significativos negativos de la alternativa elegida.
- VI.- **Seguimiento y corrección** de los efectos identificados.



Atendiendo a esta secuencia, y acorde con lo indicado en el anexo II apartado C de la ley 7/2007, los contenidos del estudio ambiental estratégico incluirán al menos los siguientes aspectos:



- Identificar los **principios de sostenibilidad** y criterios normativos aplicables. Analizar la coherencia del PIRec con la Estrategia Andaluza de Desarrollo Sostenible 2030 y con el Plan Andaluz de Acción por el Clima.
- **Diagnosticar** la situación actual de la prevención y gestión de residuos en Andalucía. Describir el escenario tendencial.
- Plantear **objetivos estratégicos** del PIRec coherentes con los principios aplicables. Describir posibles interacciones con otros instrumentos de planificación sectorial concurrentes.
- **Caracterizar ambientalmente** aquellos ámbitos territoriales que puedan acoger nuevas instalaciones. Respecto a la población y la salud humana se incluirá un perfil demográfico, así como un análisis de la población vulnerable y en riesgo de exclusión.
- Analizar las **posibles alternativas** ambientalmente viables, caracterizando la alternativa seleccionada (ver apdo. 3.1).
- Valorar los probables **efectos ambientales significativos** de la alternativa seleccionada (ver apdo. 3.2).
- Identificar las medidas previstas para **prevenir, reducir** y, en la medida de lo posible, **compensar** los efectos del apartado anterior incluyendo medidas de mitigación y adaptación al cambio climático.
- Definir un **programa de seguimiento ambiental** que describa las medidas previstas para el seguimiento y control de los efectos significativos identificados (ver apdo. 3.3).
- **Resumir** con carácter no técnico la información elaborada en el anterior apartado.

3.1. Análisis de alternativas

En este análisis la alternativa cero no es una opción viable dado que daría continuidad a un modelo de prevención y gestión de residuos contrario a los principios básicos vigentes en materia de sostenibilidad y lucha contra el cambio climático, pero si es necesario su valoración ya que describirá un escenario tendencial insostenible sobre el que se debe actuar de distintas formas, estas serian las alternativas.

A este respecto, y desde un enfoque prioritariamente medioambiental, el análisis de alternativas tomaría como punto de partida el diagnóstico de la situación existente (niveles de gestión, necesidades y problemáticas detectadas, etc.) que junto con los objetivos estratégicos establecidos determinen posibles formas de actuación, es decir, de distintas alternativas/modelos de prevención y gestión de residuos.

3.2. Análisis de los efectos ambientales significativos

Este análisis ha de identificar, caracterizar y valorar efectos significativos que la alternativa seleccionada tendrá sobre factores ambientales como la biodiversidad, la población y la salud humana, la fauna, la flora, la tierra, el agua, el aire, los factores climáticos, la incidencia en el cambio climático, los bienes materiales, el patrimonio cultural, el patrimonio arquitectónico y arqueológico, el paisaje.

Por otra parte, se valorarán igualmente los efectos sobre los objetivos de conservación establecidos en los documentos de planificación de los espacios incluidos en la Red de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía y en la Red Natura 2000. A este respecto el artículo nº 45 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, menciona:

*“4. Cualquier Plan, programa o proyecto que, sin tener relación directa con la gestión del lugar o sin ser necesario para la misma, pueda afectar de forma apreciable a los citados lugares, ya sea individualmente o en combinación con otros planes o proyectos, se someterá a una **adecuada evaluación de sus repercusiones en el lugar**, que se realizará de acuerdo con las normas que sean de aplicación, de acuerdo con lo establecido en legislación básica estatal y en las normas adicionales de protección dictadas por las Comunidades Autónomas, **teniendo en cuenta***



los objetivos de conservación de dicho lugar. A la vista de las conclusiones de la evaluación de las repercusiones en el lugar y supeditado a lo dispuesto en el apartado 5 de este artículo, los órganos competentes para aprobar o autorizar los planes, programas o proyectos solo podrán manifestar su conformidad con los mismos tras haberse asegurado de que no causará perjuicio a la integridad del lugar en cuestión y, si procede, tras haberlo sometido a información pública”.

3.3. Seguimiento y evaluación

El estudio ambiental estratégico deberá recoger un sistema de seguimiento y evaluación ambiental que vele por el cumplimiento de los principios de sostenibilidad y lucha contra el cambio climático, proporcionando una valoración de los efectos significativos negativos del PIRec. Los objetivos de este sistema de seguimiento y evaluación serán los siguientes:

- Verificar la idoneidad de la evaluación de los efectos significativos valorados en el estudio ambiental estratégico.
- Identificar con prontitud posibles desviaciones de dichos efectos significativos, así como otros efectos negativos no previstos en el estudio ambiental estratégico, para proponer acciones que los corrijan y eviten respectivamente.
- Evaluar la ejecución de las medidas para prevenir, reducir y compensar los efectos negativos significativos del PIRec.
- Obtener conclusiones a cerca del grado de integración ambiental del PIRec y su contribución al desarrollo sostenible y a la lucha contra el cambio climático.

Como herramienta a incluir en este sistema de seguimiento y evaluación ambiental, se definirá un **sistema de indicadores** que aporte información sobre los efectos significativos previamente identificados y permita, por una parte, evaluar las variaciones de dichos efectos durante el desarrollo del PIRec, y por otra, contextualizar sus resultados con relación a otros planes y a los cambios sociales, económicos y ambientales que se puedan dar en Andalucía.

Cada indicador deberá caracterizarse atendiendo a los siguientes aspectos: denominación, definición, unidad de medida, efecto ambiental a medir, medida asociada al impacto, periodicidad de medición, fuente de la información, valores de partida/intermedios/finales (en su caso) teniendo en cuenta la información estadística y cartográfica generada por el Sistema Estadístico y Cartográfico de Andalucía y entidades similares.

El sistema definirá la frecuencia con que se emitirán **memorias de sostenibilidad** (informes de seguimiento y evaluación), que deberán publicarse a través de la web y otros medios pertinentes, además de remitirse al órgano ambiental. Es importante identificar el órgano responsable de este seguimiento y evaluación, el cual deberá, en su caso, desarrollar y ajustar progresivamente el sistema de indicadores atendiendo a los resultados que se desprendan de su ejecución, debiendo integrarse en el sistema de seguimiento y evaluación del propio PIRec.

4. CONDICIONANTES AMBIENTALES

En líneas generales, el análisis realizado persigue identificar, a partir de la información ambiental integrada en la Red de Información Ambiental de Andalucía (REDIAM), una serie de condicionantes ambientales que deberán tenerse en cuenta a la hora de determinar la existencia de efectos significativos en el medio ambiente derivados del PIRec.



Los condicionantes ambientales los constituyen una serie de **elementos del medio ambiente** y de su comportamiento respecto de las **medidas** que les afecten atendiendo a lo contemplado en la Ley 27/2006, de 18 de julio, por la que se regula los derechos de acceso a la información, de la participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente¹.

Se han seleccionado los siguientes:

- Espacios Naturales Protegidos
- Red Natura 2000
- Áreas Protegidas por Instrumentos Internacionales
- Áreas Importantes para las Aves (IBA)
- Zonas de Interés para Aves Esteparias (ZIAE)
- Hábitats de Interés Comunitario Fuera de Red Natura 2000
- Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y Especies Amenazadas
- Especies de Interés
- Catálogo Andaluz de Árboles y Arboledas Singulares
- Catálogo de Humedales
- Montes Públicos
- Vías pecuarias
- Inventario Andaluz de Georrecursos
- Red hidrográfica
- Dominio Publico Marítimo Terrestre

La REDIAM tiene la información disponible sobre estos condicionantes ambientales en su portal web, pudiendo ser consultada a través del siguiente enlace: <https://www.cma.junta-andalucia.es/medioambiente/site/rediam>.

Por otra parte, al objeto de ponerla en conocimiento del promotor con mayor facilidad, el órgano ambiental ha solicitado la elaboración de un documento específico denominado “Informe relativo a la determinación de los condicionantes ambientales al Plan Integral de Residuos de Andalucía. Hacia una Economía Circular en el Horizonte 2030 (PIRec 2030)”, con dicha información actualizada a fecha de 30/09/2019, que remitirá al promotor junto con las restantes respuestas recibidas durante el periodo de consultas del documento inicial estratégico.

¹ Artículo 2. Definiciones:

3. **Información ambiental:** toda información en forma escrita, visual, sonora, electrónica o en cualquier otra forma que verse sobre las siguientes cuestiones:

a) El estado de los **elementos del medio ambiente**, como el aire y la atmósfera, el agua, el suelo, la tierra, los paisajes y espacios naturales, incluidos los humedales y las zonas marinas y costeras, la diversidad biológica y sus componentes, incluidos los organismos modificados genéticamente; y la interacción entre estos elementos.

b) Los factores, tales como sustancias, energía, ruido, radiaciones o residuos, incluidos los residuos radiactivos, emisiones, vertidos y otras liberaciones en el medio ambiente, que afecten o puedan afectar a los elementos del medio ambiente citados en la letra a).

c) Las **medidas**, incluidas las medidas administrativas, como políticas, normas, planes, programas, acuerdos en materia de medio ambiente y actividades que afecten o puedan afectar a los elementos y factores citados en las letras a) y b), así como las actividades o las medidas destinadas a proteger estos elementos.



En dicho documento se valora cada condicionante ambiental como severo, moderado o leve atendiendo a la legislación reguladora específica de cada uno del siguiente modo:

Espacios Naturales Protegidos

En aquellos ENP con zonificación a través de sus PORN y PRUG, es el caso de los Parques Nacionales y Parques Naturales, entre otros, es la naturaleza de los valores a proteger lo que determina esta división territorial y, por ende, sus usos permitidos. Así, en aquellas áreas de protección absoluta el condicionante ambiental será de tipo severo; en cambio, en las demás situaciones y en el resto de las figuras de protección previstas en la Ley 2/1989, de 18 de julio, por la que se aprueba el inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía y se establecen medidas adicionales para su protección, los condicionantes podrían variar desde severos hasta leves. A pesar de ello resulta factible considerar, de forma general, los Espacios Naturales Protegidos implica como condicionante ambiental severo. De la misma forma y con el mismo motivo se considerará como condicionante de carácter severo la zona de protección exterior, continua y periférica delimitada en las Reservas Naturales y en los Monumentos Naturales.

Red Natura 2000

La Red Ecológica Europea Natura 2000 es una red ecológica coherente compuesta por los Lugares de Importancia Comunitaria, hasta su transformación en Zonas Especiales de Conservación, dichas Zonas Especiales de Conservación y las Zonas de Especial Protección para las Aves. Estos espacios tendrán la consideración de espacios protegidos, con la denominación de espacio protegido Red Natura 2000. Se encuentran regulados por la Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestre y la Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de noviembre de 2009, relativa a la conservación de las aves silvestres. Ambas normas han sido transpuestas a nuestro ordenamiento a través de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, estableciendo además que estos espacios tendrán la consideración de espacios protegidos, con la denominación específica de espacios protegidos Red Natura 2000, con el alcance y las limitaciones que las Comunidades autónomas establezcan en su legislación y en los correspondientes instrumentos de planificación. Así, la Comunidad Autónoma de Andalucía ha incorporado a su ordenamiento esta exigencia legal a través de la Ley 2/1989, de 18 de julio, por la que se aprueba el Inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía y se establecen medidas adicionales para su protección, así como, de los diferentes planes de gestión aprobados hasta la fecha.

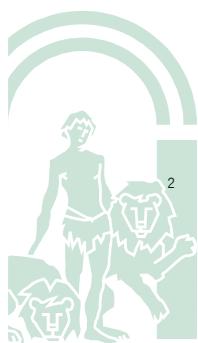
Por el carácter costero de Andalucía, es necesario precisar que el artículo 6 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad señala que:

A. Corresponde a la Administración General del Estado², a través del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente (MAGRAMA):

- El ejercicio de la función social y pública del patrimonio natural y la biodiversidad a que se refiere esta ley, con respecto a todas las especies, espacios, hábitats o áreas críticas situados en el medio marino, sin perjuicio de las competencias de las comunidades autónomas del litoral.

- El ejercicio de estas funciones en la zona económica exclusiva, plataforma continental, y espacios situados en los estrechos sometidos al Derecho internacional o en alta mar. También en los espacios marinos situados en los estrechos sometidos al Derecho Internacional o en alta mar.

B. Corresponde a las comunidades autónomas el ejercicio de dichas funciones con respecto a especies (excepto las altamente migratorias) y espacios, hábitats o áreas críticas situados en el medio marino, cuando exista continuidad ecológica del ecosistema marino con el espacio natural terrestre objeto de protección, avalada por la mejor evidencia científica existente.



² Administración General del Estado: AGE

En este sentido, la Ley 41/2010, de 29 de diciembre, de protección del medio marino, establece en su artículo 28 las funciones de la Administración General del Estado, a través del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, para la consecución de los objetivos de conservación de la biodiversidad marina y de la Red de Áreas Marinas Protegidas de España³, especificando en el apartado c) la función de declarar y gestionar las **Zonas Especiales de Conservación** y las **Zonas de Especial Protección para las Aves en el medio marino**, en los supuestos establecidos en el artículo 6 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre.

- Lugares de Importancia Comunitaria (LIC), Zonas Especiales de Conservación (ZEC) y propuestas LIC

En el caso de los Lugares de Importancia Comunitaria (fase inicial de la declaración de Zonas Especiales de Conservación) la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, establece que los Lugares de Importancia Comunitaria son aquellos espacios del conjunto del territorio nacional o del medio marino, junto con la zona económica exclusiva y la plataforma continental, aprobados como tales, que contribuyen de forma apreciable al mantenimiento o, en su caso, al restablecimiento del estado de conservación favorable de los tipos de hábitats naturales y los hábitats de las especies de interés comunitario, que figuran respectivamente en los anexos I⁴ y II⁵ de esta ley, en su área de distribución natural. Es importante subrayar cuando se trata de planes, programas o proyectos, el apartado 4 de su artículo 46 (Medidas de conservación de la Red Natura 2000) que se expresa en los siguientes términos:

4. Cualquier plan, programa o proyecto que, sin tener relación directa con la gestión del lugar o sin ser necesario para la misma, pueda afectar de forma apreciable a las especies o hábitats de los citados espacios, ya sea individualmente o en combinación con otros planes, programas o proyectos, se someterá a una adecuada evaluación de sus repercusiones en el espacio, que se realizará de acuerdo con las normas que sean de aplicación, de acuerdo con lo establecido en la legislación básica estatal y en las normas adicionales de protección dictadas por las comunidades autónomas, teniendo en cuenta los objetivos de conservación de dicho espacio.

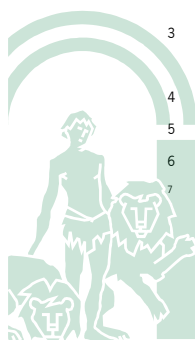
Todo ello motiva que los LIC y las ZEC sean condicionantes severos.

- Zonas Especiales de Protección para las Aves: ZEPA

Esta categorización está fundamentada en las medidas de conservación que establece la Directiva 2009/147/CE relativa a la conservación de las aves silvestres y la Directiva 92/43/CEE relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestre, que tal y como se ha recogido en los párrafos precedentes han sido transpuestas a nuestro ordenamiento por la norma estatal: Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad; y, a nivel autonómico, por la Ley 2/1989, de 18 de julio, por la que se aprueba el Inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía y se establecen medidas adicionales para su protección. Todo ello motiva que las ZEPAS sean condicionantes severos.

Áreas Protegidas por Instrumentos Internacionales.

Estas áreas aparecen reguladas en el cuarto capítulo⁶ del Título II⁷ de la Ley 42/2007, de 13 diciembre, de Patrimonio Natural y Biodiversidad, considerándose como áreas protegidas por instrumentos internacionales todos aquellos espacios naturales que sean formalmente designados de conformidad con lo dispuesto en los Convenios y Acuerdos internacionales de los que sea parte España y, en particular, los humedales de Importancia Internacional,



³ Red de Áreas Marinas Protegidas de España, creada por la Ley 41/2010, estará constituida por espacios protegidos situados en el medio marino español, representativos del patrimonio natural marino, con independencia de que su declaración y gestión estén reguladas por normas internacionales, comunitarias, estatales o autonómicas.

⁴ Anexo I: Tipos de hábitats naturales de interés comunitario cuya conservación requiere la designación de zonas de especial conservación

⁵ Anexo II: Especies animales y vegetales de interés comunitario para cuya conservación es necesario designar zonas especiales de conservación.

⁶ CAPITULO IV. Otras figuras de protección de espacios.

⁷ TÍTULO II: Catalogación, conservación y restauración de hábitats y espacios del patrimonio natural

del Convenio relativo a los Humedales de Importancia Internacional especialmente como Hábitat de Aves Acuáticas; los sitios naturales de la Lista del Patrimonio Mundial, de la Convención sobre la Protección del Patrimonio Mundial, Cultural y Natural; las áreas protegidas, del Convenio para la protección del medio ambiente marino del Atlántico del nordeste (OSPAR); las Zonas Especialmente Protegidas de Importancia para el Mediterráneo (ZEPIM), del Convenio para la protección del medio marino y de la región costera del Mediterráneo; los Geoparques, declarados por la UNESCO; las Reservas de la Biosfera, declaradas por la UNESCO; las Reservas biogenéticas del Consejo de Europa, etc. Todo ello motiva que este condicionante sea considerado como severo.

Hábitats de Interés Comunitario fuera de Red Natura 2000

Los hábitats naturales prioritarios y/o hábitats de especies prioritarias fuera de la Red Natura 2000 se consideran condicionantes moderados, en el caso de que se trate de hábitats naturales y/o especies de interés comunitario pero no reconocidos como prioritarios la categorización del condicionante será leve.

Con independencia de esta clasificación, es preciso tener presente el artículo 46.3 de la Ley 42/2007, del patrimonio Natural y de la Biodiversidad, que viene expresado en los siguientes términos:

Artículo 46. Medidas de conservación de la Red Natura 2000

3. Los órganos competentes, en el marco de los procedimientos previstos en la legislación de evaluación ambiental, deberán adoptar las medidas necesarias para evitar el deterioro, la contaminación y la fragmentación de los hábitats y las perturbaciones que afecten a las especies fuera de la Red Natura 2000, en la medida que estos fenómenos tengan un efecto significativo sobre el estado de conservación de dichos hábitats y especies.

Catálogo de Humedales

La categoría del condicionante depende de si el humedal se encuentra incluido o no en el Inventario de Humedales de Andalucía, regulado en el Decreto 98/2004, de 9 de marzo, por el que se crea el Inventario de Humedales de Andalucía y el Comité Andaluz de Humedales. De tal forma que, en el primer caso el condicionante ambiental será severo. En cambio, si el humedal no estuviera catalogado este elemento estaría funcionando como condicionante ambiental moderado.

Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y Especies Amenazadas

Para determinar la tipología de este condicionante ambiental, se tendrá en cuenta la categoría de amenaza recogida tanto en los listados como en los catálogos mencionados. A modo de síntesis se reúne, a continuación, una serie de tablas donde se recogen la tipología de los condicionantes en el listado y catálogo estatal y en el listado y catálogo autonómico, para terminar con una tercera tabla donde aúna la categoría del condicionante ambiental definitivo tras la combinación de los cuatro listados.

Listado Andaluz de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial en el que se incluye el Catálogo Andaluz de Especies Amenazadas	Condicionante ambiental
Extinta	Severo
En peligro de extinción	Severo
Vulnerable	Severo
Protección Especial	Moderado



Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas	Condicionante ambiental
En peligro de extinción	Severo
Vulnerable	Severo
Protección Especial	Moderado

Al cruzar los condicionantes ambientales de ambas normas, la categorización resultante quedaría de la forma siguiente:

LISTADO DE ESPECIES SILVESTRES EN RÉGIMEN DE PROTECCIÓN ESPECIAL Y DEL CATÁLOGO ESPAÑOL DE ESPECIES AMENAZADAS (R.D.139/2011)					A
LISTADO ANDALUZ DE ESPECIES SILVESTRES EN RÉGIMEN DE PROTECCIÓN ESPECIAL EN EL QUE SE INCLUYE EL CATÁLOGO ANDALUZ DE ESPECIES AMENAZADAS (D. 23/2012)		Peligro de extinción	Vulnerable	Protección especial	
	Extinta	Severo	Severo	Severo	Severo
	Peligro extinción	Severo	Severo	Severo	Severo
	Vulnerable	Severo	Severo	Severo	Severo
	Protección especial	Severo	Severo	Moderado	Moderado
B		Severo	Severo	Moderado	

A	Especies incluidas en el Listado Andaluz de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial pero no incluidas en el Listado de Especies Silvestre en Régimen de Protección Especial
B	Especies incluidas en el Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial pero no incluidas en el Listado Andaluz de Especies Silvestre en Régimen de Protección Especial

Es necesario mencionar que las especies *Narcissus calcicola*, *Halimium umbellatum* subsp. *viscosum* (*H. verticillatum*) y *Salix salviifolia* subsp. *australis* no se han recogido en el Real Decreto 139/2011 ni en el Decreto 23/2012 pero sí están en la Directiva hábitat (Anexo II) y en la Ley del patrimonio natural y de biodiversidad (Anexo V), por lo que funcionarán como condicionante ambiental leve al tratarse de especies no prioritarias.

Las siguientes especies están en el anexo I de la Directiva aves y en el anexo IV de la Ley de biodiversidad pero no así en el Real Decreto 139/2011 ni en el Decreto 23/2012, por lo que su presencia se considerará como condicionante ambiental moderado.

Especie	Condicionante ambiental
<i>Colonectris diomedea</i>	Moderado
<i>Gallinago media</i>	Moderado
<i>Pelecanus onocrotalus</i>	Moderado
<i>Phalacrocorax pygmeus</i>	Moderado
<i>Xenus cinereus</i>	Moderado



Las especies faunísticas que se detallan a continuación presentan idénticas circunstancias a las recogidas en el punto 1 dedicado a la flora:

Especie	Condicionante ambiental
<i>Iberochondrostoma lemmingji</i>	Leve
<i>Iberocypris alburnoides</i>	Leve
<i>Phoca vitulina</i>	Leve
<i>Pseudochondrostoma willkommii</i>	Leve

Catálogo Andaluz de Árboles y Arboledas Singulares

Según recoge la Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la flora y la fauna silvestre, la administración de la Junta de Andalucía fomentará la conservación de los elementos de los hábitats de las especies silvestres y las relaciones entre los mismos con el objeto de asegurar un equilibrio dinámico que garantice la biodiversidad. Para ello, la Junta de Andalucía establece una serie de medidas entre las que se encuentra la creación del Catálogo Andaluz de Árboles y Arboledas Singulares con objeto de velar por la conservación de aquellos elementos vegetales singulares del paisaje. Las especies incluidas en este catálogo supone estar ante un condicionante ambiental severo.

Montes Públicos

Condicionante que conjuga los objetivos de conservación y protección de los montes, regulados en la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, siendo severo cuando el plan pueda comprometer la función del monte.

Especies de Interés

Se representarán aquellas zonas donde se localizan especies que que, aunque no están sujetas a un régimen específico de protección, sí están amparadas por la normativa de aplicación⁸, puesto que entre los fines de ésta está garantizar la biodiversidad mediante la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres. Asimismo, para completar la información se identificarán aquellas especies que forman parte de otros inventarios reconocidos internacionalmente, como el de la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN).

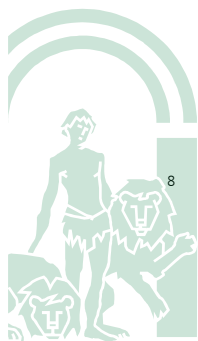
Areas Importantes para las Aves (IBA)

A pesar de la importancia de estas áreas como referente a la hora de designar las ZEPA, el carecer de marco normativo fundamenta el hecho de incluirlas en el presente apartado. Definidas como: aquellas zonas en las que se encuentran presentes regularmente una parte significativa de la población de una o varias especies de aves consideradas prioritarias por la BirdLife (terrestres) o a nivel mundial/continental/de la UE (marinas) y, por lo tanto, se consideran lugares prioritarios para la conservación de estas aves y sus hábitats. Son el resultado de los inventarios llevados a cabo por SEO/BirdLife desde 1998 (IBA terrestres) y desde 2004 (IBA marinas). Las IBA constituyen un condicionante ambiental leve.

Zonas de Interés para las Aves Esteparias (ZIAE)

El "Programa de actuaciones para la Conservación de Aves Esteparias" contempla, entre otras acciones, la delimitación de áreas prioritarias susceptibles de protección. El resultado del programa es el documento denominado "Aves esteparias en Andalucía. Bases para su conservación". Donde se define la red de Zonas de Importancia para las Aves Esteparias en Andalucía, integrada por un total de 23 espacios ampliamente repartidos por la geografía andaluza. Las ZIAE constituyen un condicionante ambiental leve.

⁸ Ley 42/2007 de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad . Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la Flora y la Fauna Silvestres.



Red hidrográfica y lámina de agua

Con objeto de preservar el estado del dominio público hidráulico, prevenir el deterioro de los ecosistemas acuáticos y proteger el régimen de las corrientes en avenidas, la zona de servidumbre de red hidrográfica funciona como condicionante severo, y la zona de policía como condicionante moderado.

Vías pecuarias

La presencia de vías pecuarias actúa como condicionante severo.

Inventario Andaluz de Georrecursos

La presencia de georrecursos actúa como condicionante severo.

Dominio Público Marítimo Terrestre y Zona de Servidumbre de Protección

El dominio público marítimo terrestre y de la zona de servidumbre de protección son condicionantes ambientales de carácter severo, el primero, y moderado el segundo.

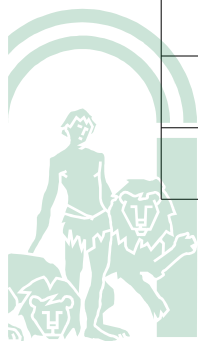
5. CONSULTAS

El procedimiento de evaluación ambiental contempla la necesidad de consultar a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas para la elaboración del documento de alcance. Se han habilitado, para facilitar dicha información y consulta, la web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible y su canal de administración electrónica.

Seguidamente se indican las Administraciones públicas afectadas y público interesado a los que se ha consultado mediante correo ordinario. En las tablas siguientes se marcan con una X las entidades que han emitido informe. Los informes recibidos se envían al promotor para su consideración en el estudio ambiental estratégico.



ENTIDAD	CONSULTADA	RESPONDE
UCA (Unión de Consumidores de Andalucía)	Sevilla	
FACUA (Federación Andaluza de Consumidores y Usuarios)	Sevilla	
FAMP (Federación Andaluza de Municipios y Provincias)	Sevilla	
CSIC ANDALUCÍA	Sevilla	
CICIC (Centro de Investigaciones Científicas Isla de la Cartuja)	Sevilla	
EBD (Estación Biológica Doñana)	Sevilla	
EEZ (Estación Experimental del Zaidin)	Sevilla	
IIQ (Instituto de Investigaciones Químicas)	Sevilla	
IRNAS (Instituto de Recursos Naturales y Agrobiología de Sevilla)	Sevilla	
CEA (Confederación de Empresarios de Andalucía)	Sevilla	X
CCOO (Comisiones Obreras)	Sevilla	
UGT (Unión General de Trabajadores)	Sevilla	
ADENA (Asociación para la Defensa de la Naturaleza)	Sevilla	
Ecologistas en Acción	Sevilla	
GREENPEACE España	Sevilla	
Grupo SEO (Sociedad Española de Ornitología)	Sevilla	
Cámara de Comercio	Sevilla	
ASAJA (Asociación Agraria de Jóvenes Agricultores)	Sevilla	
COAG (Unión de Agricultores y Ganaderos de Andalucía)	Sevilla	
UPA Andalucía (Unión de Pequeños Agricultores y Ganaderos de Andalucía)	Sevilla	
Universidad de Sevilla	Sevilla	
Universidad Pablo de Olavide	Sevilla	
Universidad de Almería	Almería	
Universidad de Cádiz	Cádiz	
Universidad de Jaén	Jaén	
Universidad de Málaga	Málaga	
Universidad de Granada	Granada	
Universidad de Huelva	Huelva	
Universidad de Córdoba	Córdoba	
Diputación Provincial de Sevilla	Sevilla	
Diputación Provincial de Granada	Granada	
Diputación Provincial de Córdoba	Córdoba	
Diputación Provincial de Jaén	Jaén	
Diputación Provincial de Cádiz	Cádiz	X
Diputación Provincial de Huelva	Huelva	
Diputación Provincial de Málaga	Málaga	
Diputación Provincial de Almería	Almería	
Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible	Sevilla	
Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible	Granada	
Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible	Córdoba	



ENTIDAD	CONSULTADA	RESPONDE
Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible	Jaén	
Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible	Cádiz	
Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible	Huelva	
Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible	Málaga	
Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible	Almería	
SG. de Agricultura, Ganadería y Alimentación. Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible	Sevilla	
SG. de Fondos Europeos al desarrollo rural sostenible. Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible	Sevilla	
SG. Evaluación y Análisis Ambiental. Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible	Sevilla	
DG. de la Producción Agrícola y Ganadera. Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible	Sevilla	
DG. de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria. Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible	Sevilla	
DG. de Ayudas Directas y de Mercados. Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible	Sevilla	
DG. del Medio Natural, Biodiversidad y Espacios Protegidos. Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible	Sevilla	
DG. de Calidad Ambiental y Cambio Climático. Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible	Sevilla	
DG. de Planificación y Recursos Hídricos. Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible	Sevilla	
DG. de Infraestructuras del Agua. Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible	Sevilla	
DG. de Pesca y Acuicultura. Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible	Sevilla	
Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible	Sevilla	
Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible	Sevilla	
Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local. Viceconsejería	Sevilla	X
Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior. Viceconsejería	Sevilla	X
Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo. Viceconsejería	Sevilla	X
Consejería de Hacienda, Industria y Energía. Viceconsejería	Sevilla	
Consejería de Educación y Deporte. Viceconsejería	Sevilla	X
Consejería de de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad. Viceconsejería	Sevilla	X
Consejería de Salud y Familias. Viceconsejería	Sevilla	X
Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación. Viceconsejería	Sevilla	X
Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio. Viceconsejería	Sevilla	X
Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico. Viceconsejería	Sevilla	X



ENTIDAD	CONSULTADA	RESPONDE
Consejo Andaluz de Gobiernos Locales	Sevilla	
Ministerio para la Transición Ecológica	Madrid	

Además de las entidades inicialmente consultadas, se han pronunciado en fase de consultas las siguientes:

ENTIDAD	REGISTRO FÍSICO O CORREO	ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA
Ecoembes	X	
Fundación CENTA	X	
Sistema Integral de Gestión de Aceites Usados (SIGAUS)		X
Sistema Integral de Gestión de Neumáticos Usados (SIGNUS)		X
Traperos de Emaús	X	
ASPAPEL (Asociación española de fabricantes de pasta, papel y cartón)		X
Consortio provincial de residuos de Málaga	X	
Ecovidrio		X
Ciudadano interesado		X

